

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.755

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 3 de 17 de Noviembre de 1948, por la cual se abre un crédito suplemental y destinase su inversión.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 257 de 13 de Octubre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734 y 2735 de 17 de Noviembre de 1948, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 174 de 15, 175 y 176 de 16 de Noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resolución N° 1869 de 27 de Octubre de 1948, por el cual se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2537 de 30 de Octubre de 1948, por la cual se concede una prórroga.

Resolución N° 2838 de 30 de Octubre de 1948, por la cual se cancela un contrato.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 688 de 9 de Noviembre de 1948, por el cual se hace un recuento.

Decreto N° 689 de 9 de Noviembre de 1948, por el cual se crean una oficina y se le da un nombre.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL Y DESTINASE SU INVERSION

LEY NUMERO 3

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1948)

Por la cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la Actual vigencia y se destina su inversión.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es de urgencia inaplazable proceder a la ampliación y reacondicionamiento del edificio que ocupa la Escuela República de Chile N° 2, en la Calle 33 Este de la ciudad de Panamá, y

Que éste es uno de los casos de emergencia a que se refiere, por vía de excepción, el ordinal 8° del artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°: Destinase la suma hasta de (noventa mil balboas) B/90.000.00 para la ampliación y reacondicionamiento del edificio que ocupa la Escuela República de Chile N° 2 en la Calle 33 Este de la ciudad de Panamá.

Artículo 2° Para atender al pago de esta erogación, abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, hasta por la suma de noventa mil balboas (B/90.000.00), imputable al Ministerio de Obras Públicas, a cuyo cargo correrá la ejecución de esta obra, así:

CAPITULO XLVI

Sección de Diseños y Construcciones (M)

Artículo 676: Para la construcción y conservación de edificios escolares, hasta B/90.000.00

Artículo 3°: La ejecución de esta obra la verificará por administración el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 4°: Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de 1948.

El Presidente,

DÁVID SAMUDIO A.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá 18 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publíquese y Ejecútese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 257

(DE 13 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Juana vda. de Reina, Lavandera en la Presidencia, en remplazo de Elena Ruiz.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Eva Calderón, Sirvienta de la Presidencia, en remplazo de Herceilia Ortega.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, tanto la señora Reina como la señora Calderón, comenzarán a devengar sueldo a partir del 1° de oc-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdez Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2498-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.20
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Octubre, fecha en la cual comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Pedro Antonio Matos, por resuelto N° 2725 de 17 de noviembre de 1948.

Modesto Porto, por resuelto N° 2726 de 17 de noviembre de 1948.

Teófilo Williams, por resuelto N° 2727 de 17 de noviembre de 1948.

Eduardo Alberto Reyes Aguirre, por resuelto N° 2728 de 17 de noviembre de 1948.

Rodolfo Antonio Telegrea Lindo, por resuelto N° 2729 de 17 de noviembre de 1948.

César Landero, por resuelto N° 2730 de 17 de noviembre de 1948.

Victorino Centeno, por resuelto N° 2731 de 17 de noviembre de 1948.

Héctor Manuel Bru Cárcamo, por resuelto N° 2732 de 17 de noviembre de 1948.

Weldon Dudley, por resuelto N° 2733 de 17 de noviembre de 1948.

Emilio Ojo Espinosa, por resuelto N° 2734 de 17 de noviembre de 1948.

Evangelista Navarro, por resuelto N° 2735 de 17 de noviembre de 1948.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 174

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miceno Higuero, Liquidador de Ingresos Varios de la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Manuel S. Rosas Q., quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y Publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 175

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Jilma Sucre, Oficial de 1ª Categoría en el Almacén del Gobierno, en reemplazo de la señorita Doris H. Galandré, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días 16 del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 176

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Melendez, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo del señor Enrique Romero, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE**RESUELTO NUMERO 1869**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1869.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, octubre 27 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "HERON'S BRIDGE" de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la "Panama Transport Company" y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación por razón de su cambio de propietario, y ha manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "ESSO BRASIL":

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación Nº 2015 de 16 de Junio de 1948, inscrita al Tomo 176, Folio 180 y Asiento 1 del Registro de Naves, a favor de la nave "HERON'S BRIDGE" antes de propiedad de "Lanmore Co. Inc."

Ordenase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en ella que la nave pertenece ahora a la Panama Transport Company" y que dicha nave se denomina ahora "ESSO BRASIL".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCÍA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación**CONCEDESE UNA PRORROGA****RESOLUCION NUMERO 2837**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2837.—Panamá, 30 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Susana C. de Sánchez solicita tres (3) meses de prórroga de la licencia que por gravedad le fué concedida por Resolución Nº 2631 de 20 de Mayo de 1948, porque su estado físico no le permite reingresar al vencimiento de la licencia, lo que comprueba con la certificación médica correspondiente;

Que la señora de Sánchez, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debía volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Zegla, Provincia Escolar de Bo-

cas del Toro, el 4 de Noviembre de 1948, es decir, treintisiete (37) días antes de la fecha original de reingreso;

RESUELVE:

Conceder a la señora Susana C. de Sánchez una prórroga de tres (3) meses de licencia, a partir del 4 de Noviembre de 1948, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nº 1891 de 1947.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MÉNDEZ.

CANCELASE UN CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 2838**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2838.—Panamá, 30 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Dorothy Sperry de Naranjo, contratada por el Gobierno Nacional para prestar servicios como Profesora de Inglés en el Colegio Félix Olivares, ha enviado memorial al Ministerio de Educación, en que solicita la cancelación de su Contrato por encontrarse en estado grávido avanzado, lo cual comprueba con Certificado Médico,

RESUELVE:

Cancélase el Contrato Nº 986 de 1948, celebrado por el Gobierno Nacional con la señora Dorothy Sperry de Naranjo, por encontrarse en estado grávido avanzado.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MÉNDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**ASCENSO****DECRETO NUMERO 688**

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un ascenso en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al doctor Elías M. Córdova Jr., del cargo de Médico Interno de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás a Médico Interno de 1ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 11 de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días

del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CREANSE UNOS CARGOS Y HACENSE UNOS ASCENSOS

DECRETO NUMERO 689

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se crean unos cargos y se hacen unos ascensos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se crean los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

Laboratorio:

Dos Técnicos de 4ª categoría con un sueldo mensual de B/100.00 c/u.

Dos aprendices de Laboratorio con un sueldo mensual de B/40.00.

Se hacen los siguientes ascensos:

Se asciende al señor Agustín Caballero del cargo de Ayudante de Técnico de 1ª categoría al cargo de Técnico de 4ª categoría; con una asignación de B/100.00 mensuales.

Se asciende al señor Carlos Gibbs del cargo de Aprendiz de Laboratorio a Ayudante de Técnico con una asignación de B/80.00 mensuales.

Artículo segundo: Quedan en los términos expresados reformados los Decretos Ejecutivos N° 84 de 30 de abril de 1947 y N° 491 de 4 de junio de 1948, orgánicos del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del impuesto sobre inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieran, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques

certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechor del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento que en esta fecha he comprado al señor Leroy Vicente Chin, la cantina denominada "Portobelo", situada en la Calle 16 Oeste, por escritura N° 1139 de 20 de Noviembre en curso, de la Notaría 2ª de este Circuito.

Panamá, Noviembre 20 de 1948.

Leonardo Castro.

L. 13.267

(Primera publicación)

GUILLERMO ALFREDO RILEY,

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes,

CERTIFICA:

Que según consta en el Folio 50, Asiento 45,765 del Tomo 185 del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha 13 de Noviembre de 1948, se inscribió el Certificado de Disolución de la sociedad anónima Tularius S. A. Este acuerdo consta en la Escritura Pública N° 2008 de Noviembre 8 de 1948 de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 20 de Noviembre de 1948, a las once y cuarenta minutos de la mañana.

GUILLERMO A. RILEY,

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

L. 13.251

(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Frederick Joseph Brady y George Alexander Hooper, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Brady, Hooper & Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años, y con un capital de B/2,000.00 aportado por iguales partes;

Que el objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a la venta de artículos de deporte y ser empresario del equipo de Base Ball conocido por "International Yankees" o "Carta Vieja" y que forma parte de la Liga Profesional de Base Ball de Panamá, pudiendo hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, el giro de cheques y documentos, estará a cargo de ambos socios, conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 2111 de 23 de Noviembre de 1948, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Noviembre 23 de 1948.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero.

L. 13.262

(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que José Domingo Soto y Jorge Enrique Soto han comprado a Alberto Heres la parte que a éste corresponde en la sociedad colectiva de comercio denominada "Soto, Heres, Soto & Compañía, Limitada", constituida por la Escritura N° 2834, de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 155 de Personas Mercantiles, Folio 141, Asiento 40538, en el Registro Público;

Que la compra se ha hecho por partes iguales y con motivo de la misma los compradores han quedado siendo únicos socios, en igual proporción de la mencionada sociedad, y en tal carácter han reformado el pacto social de la misma, cambiando su razón social a "Soto & Soto, Compañía Limitada".

Así consta en la Escritura Pública N° 2080, de 19 de Noviembre de 1948, extendida en la Notaría a su cargo. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 13.249

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha dictada en la Acción de Lanzamiento con Retención propuesta por Bartolomé Company contra Allan Sasso, se ha señalado el seis de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes referidos al arrendatario, los cuales se detallan así:

2 Secadoras "Helen Curtis", Serie N° 81342 y 81332, a B/. 75.00 c/u. y en buenas condiciones	B/. 150.00
1 Secadora, sin marca y en malas condiciones	20.00
1 alfombra de Vieña	25.00
1 máquina de permanentes marca "Duart", Serie N° S20601, en malas condiciones ..	20.00
1 caja de papillitos para cabellos (Duart Pads)	5.00
1 lámpara de mesa en regular estado ..	2.00
1 caja de solución "Duart"	2.40

Total

En base del remate es valor asignado por los peritos a los bienes arriba indicados y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de ella.

Par habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 13.090

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Ve-

lardo Patiño, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como del estudio de las pruebas meritedas se desprende que la solicitante ha cumplido con los requisitos de que trata el artículo 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pedro Velardo Patiño, desde el 12 de agosto de 1948, fecha de su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Sixta Tulia Perez viuda de Velardo, en su condición de cónyuge sobreviviente y ORDENA:

Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Esteban Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Eduardo Pazmiño C.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten al juicio todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 13.085

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Aristides Antonio Linares, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como quiera que la solicitud mencionada y los documentos que se acompañan llenan los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, de conformidad con el número 1617 lb., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Aristides Antonio Linares desde el día veinticuatro de octubre de este año, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal, conforme al testamento la señora Abbie Brink de Linares.

Que es albacea testamentaria la citada señora Abbie Brink de Linares; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Como apoderado de la heredera se tiene a los abogados "Molino y Moreno". Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 13.003

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., en atención a lo que dispone el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio LLAMA a las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha por el señor José Friedman para que se autorice la anulación y reposición de un cheque extraviado distinguido con el N° 20467, girado por The Chase National Bank, Sucursal de Colón, a favor de José Friedman, con fecha 10 de Octubre de 1947, y por la suma de novecientos noventa y cinco balboas (B/. 995.00).

De conformidad con el artículo 965 del Código citado este edicto permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal hasta por el término de quince (15) días después de la última publicación, la que debe hacerse por tres veces en un periódico de circulación diaria y una vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada.

El Juez Suplente ad-hoc.,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario Ad-Int.,

J. D. Ceballos.

L. 6595

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Abraham Zúñiga, de nacionalidad colombiana, mayor, soltero, agricultor, de treinta años de edad, negro, católico, mide 1. m. 75 cms. sin cédula de identidad personal, residenciado en Tucutí, hijo de Primitivo Zúñiga con Dominga Ibargüen, nació en Belén, Colombia, macho de la mano derecha, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Undo en la ciudad de La Palma, Darién a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José A. Chang.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coeló, por medio del presente, cita, llama y emplaza al sindicado Winfred F. Tiller, varón, norteamericano, soldado, de veintiséis años de edad, blanco, de pelo rubio y ojos azules, cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de homicidio por imprudencia, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se presente a esta Fiscalía a responder por el delito que se le imputa. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparejará las consecuencias legales del caso.

Como se ha decretado la detención del emplazado se excita a las autoridades de la República para que lo capturen y lo pongan a órdenes de la Fiscalía.

Dado en Penonomé, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Arceliano Murillo, colombiano y demás generales desconocidas, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Personería a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se le adelantan por el delito de HURTO con el apercibimiento de que si no lo hace así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero de Arceliano Murillo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial. Al mismo tiempo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del sindicado Murillo para proveer los medios necesarios de su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la Real, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; copia de él se fijará en lugar visible de esta Oficina y otra se enviará al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Herclia Miranda, de veintiséis años de edad, sin cédula de identidad personal, panameña y vecina de esta ciudad con residencia en casa número 23, cuarto número 21, contra la cual la Corte Suprema de Justicia ha dictado auto de enjuiciamiento el doce de Octubre último por el delito de aborto provocado, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el mencionado delito que sanciona el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, en la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Miranda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines a que se refiere el ordinal 59 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

(Cuarta publicación)

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En virtud de que el acusado Félix Horatio Lloyd aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones por imprudencia, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Juan B. Acosta.—(fdo.) Amalia P. de Lobera, Secretaria ad-int.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:.....

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el N° 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de lesiones por imprudencia.

Tengase al abogado Auxilio Puyol como defensor del encausado Lloyd.

Se señala las diez (10) de la mañana del día veintidós (22) de Junio próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA,
Amalia P. de Lobera,
Secretario ad-int.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a William Frank Jr., varón, de 20 años de edad, soldado del ejército norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en

su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, oído el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a William Frank Jr., varón, de 20 años de edad, soldado del Ejército Norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Doris América Reyes.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75, y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2221, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, el Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado William Frank Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado William Frank Jr., así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Albertina Navarro de calidades declaradas más abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, el cual dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Albertina Navarro. Lesiones Personales.—Enjuiciamiento N° 73.—Panamá, nueve de Agosto de Mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Albertina Navarro, vecina de esta ciudad, ha sido denunciada por haber lesionado con arma cortante, a Baudilio Saucedo, mayor de edad y de la misma vecindad, y quien por efecto de la lesión sufrida permaneció incapacitado, físicamente durante quince días según dictamen rendido por el Médico Forense.

El lesionado, testigo hábil para señalar la persona del delincuente, indica a la Navarro como la autora del delito de lesiones personales perpetrado en perjuicio de su salud, y Cristóbal Muñoz, testigo presencial del hecho, asevera que fue Albertina Navarro quien hirió a Alonso Saucedo y explica la manera como éste fue herido, concordando sus afirmaciones de modo, tiempo y lugar, y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente comprobado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Albertina Navarro, mujer de veinte años de

edad, soltera, natural de La Atalaya, Veraguas, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle Pedro de Obarrio, casa siete, cuarto veintuno, bajos, por haber infringido disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia del juicio oral de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día tres de Septiembre próximo.

Como la Navarro es menor de edad, se le nombra Defensor y Curador ad-litem al Defensor de oficio Lic. Ignacio Noli, para que la defienda y asista en todas y cada una de las diligencias del juicio.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Se le advierte a la enjuiciada Albertina Navarro que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciada si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que la notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado, o la aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Esteban Batista Movilla, cuyas generales se dan a conocer en el auto encausatorio, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa y del cual fue notificado, pero que a continuación se transcribe su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, "Abre causa Criminal" contra Esteban Batista Movilla, colombiano, de 34 años de edad, moreno, soltero, mecánico, sin residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal número 8-30112, por el delito de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las diez de la mañana del día nueve del mes de Junio próximo venturo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008

del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiero a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 404

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Edwin Ivan Brown, varón, de 23 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de Colón, residente en el número 13007 de la calle 13 de esa ciudad y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio, en su parte resolutive dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete".

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Edwin Ivan Brown, de generales descritas al principio de este Edicto, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia".

"Las partes disponen de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo a partir de las nueve de la mañana del día 15 de Diciembre próximo venturo."

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa". "Fuente de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial".

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

La providencia que debe ser notificada al sindicado Brown, es la siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho".

Visto el informe que antecede, se fija, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, el día 8 de Diciembre venidero.

Notifíquese.—Burgos C.—Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Brown, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Edwin Ivan Brown, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)